

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ESCUELA MEXICO AGUA DE LA GLORIA

CONCEPCIÓN



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

ESCOLAR

2018



ESCUELA "AGUA DE LA GLORIA"
F-597

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

La misión de la Escuela México Agua de la Gloria es: Impartir una enseñanza sistemática, metodológica y didáctica que potencie en los alumnos el desarrollo de las habilidades, destrezas y aptitudes necesarias para alcanzar el éxito y el dominio de los planes de estudios de la enseñanza básica que le permitan continuar estudios en el nivel inmediatamente superior.

La práctica concreta de estos fundamentos del proceso educativo requiere, por una parte de una evaluación periódica y constante que permita reconocer los avances logrados, las dificultades y diferencias encontradas, con el fin de establecer pautas o normas de comportamiento que favorezcan un ambiente adecuado y, por otra parte, de unas relaciones positivas y de mutuo respeto; condiciones esenciales del crecimiento armónico que deseamos.

MARCO NORMATIVO.

El presente Manual de Convivencia, se adscribe al marco normativo de la educación chilena, de los establecimientos educacionales municipales.

- ✓ Ley General de Educación N° 20.370 de 2009.
- ✓ Decreto Supremo de Educación y Convivencia Escolar, Mineduc 2001.
- ✓ Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente 20.084
- ✓ Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Agua de la Gloria.
- ✓ Ley de 20.536, sobre Violencia Escolar.
- ✓ Ley 19.927, sobre abuso sexual.
- ✓ Ley 20.609 Ley Zamudio, sobre discriminación.
- ✓ Ley 20.066, Ley de Violencia Intrafamiliar
- ✓ Ley N° 20.000, sobre consumo y tráfico de drogas.



ESCUELA "AGUA DE LA GLORIA"
F-597

Objetivos.

- El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
- Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional

Conceptos.

- La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros, de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
- Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.



VALORES Y ACTITUDES

El presente Manual de Convivencia se basa en los valores que sustentan el Proyecto Educativo Institucional y que deben ser asumidos por cada miembro de la comunidad escolar.

Una educación libre: Con el compromiso personal en la búsqueda de la verdad como proyecto de vida.

Responsabilidad: Cada alumno y alumna debe tener conciencia de que sus acciones y decisiones generan consecuencias en su vida.

Respeto: Permite el reconocimiento, aceptación, aprecio, valoración de las cualidades, de sus derechos y de los demás.

Honestidad: Es el respeto por uno mismo y por los demás lo que permite tener confianza en sí mismo. Es actuar con transparencia y autenticidad.

Lealtad: Compromiso a defender lo que creemos y en quien creemos, se relaciona estrechamente con la amistad, el respeto y la honestidad.

Solidaridad: Determinación firme y perseverante por hacer el bien común.

TITULO I

De las normas de funcionamiento del Establecimiento

ARTÍCULO N° 1 Horarios.

- a) La escuela se abrirá a las 7:30 horas para el ingreso del personal, los alumnos y alumnas. Se cerrará a las 17:30 horas, excepto en situaciones especiales.
- b) El horario de clases de la jornada de la mañana será desde las 08:30 horas y finalizará a las 13:30 hrs, a excepción de los cursos que tengan séptima hora que saldrán a las 14:15 cada semana.
- c) El nivel prebásico (Pre kínder y Kinder) funcionará en la jornada de la mañana de 8:30 horas a 12:30 horas.
- d) La hora pedagógica es de 45 minutos.



ESCUELA "AGUA DE LA GLORIA"
F-597

- e) El primer recreo tendrá una duración de 20 minutos y el segundo una duración de 10 minutos.
- f) Al inicio del año escolar, cada docente fijará un horario de atención de apoderados(as). Las situaciones imprevistas presentadas por los apoderados serán atendidas por la Unidad Administrativa, UTP y Dirección.

ARTÍCULO N°2 Asistencia y puntualidad.

- a) Las inasistencias a clases de los alumnos(as), hasta dos días, deben ser justificadas por el apoderado titular o suplente, a través de la libreta de comunicaciones, cuyo uso es obligatorio.
Deberán ser justificadas personalmente por el apoderado, las inasistencias prolongadas o con licencia médica y las inasistencias a evaluaciones.
- b) Los atrasos injustificados a clases por más de cinco veces consecutivas deberán ser justificados por el apoderado en la Unidad Administrativa y el docente debe dejar registrado el hecho en el libro de clases.
- c) El estudiante atrasado sólo podrá ingresar a clases con autorización de Unidad Administrativa.
- d) Los atrasos injustificados en horas intermedias deberán ser informados al apoderado por parte del profesor (a) de la clase o por Unidad Administrativa, por escrito o telefónicamente.
- e) El retiro de alumnos durante la jornada de clases deberá ser efectuado por el apoderado, quien deberá firmar en el "Libro de Retiro Anticipado".

ARTICULO N°3 De la presentación personal.

- a) La Escuela privilegiará el uso del uniforme escolar, el cual consistirá:

Damas: falda plisada azul, Polera piqué con insignia, chaleco azul, delantal blanco, calcetas azules, zapato negro, casacón o parca azul o negro.

Varones: pantalón plomo, Polera piqué con insignia, chaleco azul, delantal blanco, zapato negro, casacón o parca azul o negro.



Vestuario Educación Física: buzo azul con gris y Polera blanca, zapatillas blancas, calcetas deportivas de color blanco. Portar en su bolso útiles de aseo para después de clases (toalla, shampoo, jabón, peineta).

Para los niños(as) de los niveles de nivel pre básico, el uniforme comprenderá el uso de buzo y delantal institucional.

- b) La presentación personal de los alumnos(as) debe ser impecable, peinados ordenados, sin tintura, limpios, uñas cortas (sin esmalte las niñas).
- c) Los varones deberán usar pelo colegial, sobre el cuello de la camisa o polera correctamente peinado, sin patillas, acorde con el uso del uniforme y debidamente afeitado, sin extravagancias (melenas, peinados de moda, rapados, uso de trenzas, pelo teñido, parcial o completo u otro accesorio) .
- d) Los alumnos y alumnas deben permanecer en el colegio sin accesorios, joyas, piercing.
- e) El apoderado debe ser responsable de mantener la higiene del pelo, con el fin de prevenir el contagio de pediculosis.

ARTICULO N°4 De las obligaciones (deberes) académicos a todos los alumnos y alumnas.

- a) Presentarse a la escuela con los materiales requeridos por los docentes, en los plazos señalados.
- b) Presentar correcta y oportunamente las tareas dadas con anticipación.
- c) Asistir a evaluaciones programadas en las diferentes asignaturas.
- d) Mantener una actitud honrada en el desarrollo de las evaluaciones: se prohíbe copiar, ayudar a compañeros(as), entregar información o cualquier tipo de engaño al docente.
- e) Toda inasistencia a una evaluación programada debe ser justificada con certificado médico o personalmente por el apoderado. En tal caso, el docente fijará una nueva fecha de evaluación convenida con el apoderado(a) y el alumno(a); teniendo el mismo nivel de exigencia en que la rindieron los demás alumnos y alumnas.
- f) Mantener una actitud de respeto frente a los emblemas patrios.



ARTICULO N°5 Del comportamiento en clases.

El comportamiento de los alumnos y alumnas en la sala de clases es fundamental para el logro de los aprendizajes. Por lo tanto, se deberán cumplir las siguientes conductas, el incumplimiento de ellas serán consideradas como faltas tipificadas según el Artículo 12, del Título III

- a) Mostrar interés e integración al trabajo en grupo.
- b) Utilizar un lenguaje adecuado en clases.
- c) Mantener el aseo y orden en las salas de clases o áreas de trabajo.
- d) Respetar útiles, prendas de vestir, mochilas u otros materiales escolares de sus compañeros(as).
- e) Resguardar la integridad física previniendo accidentes

ARTICULO N°6 Uso de aparatos y artefactos.

- a) Queda estrictamente prohibido el uso de equipos de sonido de cualquier índole durante el desarrollo de la clase.
- b) Los teléfonos celulares deben permanecer apagados durante la hora de clase. Sólo se podrán usar en los momentos de recreos. El mal uso de los objetos como: celulares, MP3, MP4, IPOD, Notebook, Tablet, reproductores de música, parlantes o reproductores de imágenes, que influyan negativamente, entorpezcan o interrumpan el normal desarrollo de la clase serán requisados por el profesor correspondientes y entregados a dirección quien lo devolverá al apoderado al final del semestre.
- c) El establecimiento no se hace responsable por deterioro, pérdida o extravío de cualquier elemento tecnológico o accesorio que porte el alumno.

ARTICULO N°7 Del uso y cuidado de la escuela.

El buen uso del equipamiento y cuidado de la infraestructura es preocupación permanente de la escuela, por lo que constituye obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa



- a) Mantener todas las dependencias del edificio limpias, libre de papeles, envases y basura en general, sin rayados, manchas, ni material adherido distinto al didáctico o publicitario autorizado.
- b) Cuidar sin estropear ni destruir mobiliario, vidrios, material didáctico, computadores, notebook, radios, televisores, dvd y datass , cables y sus accesorios.
- c) Si algún alumno realiza alguna de estas acciones, el apoderado será el responsable de la reparación o reposición de éstos.

ARTICULO N° 8 Salidas Pedagógicas

Por visita cultural se entiende la salida programada de cursos fuera de la Escuela con la finalidad de profundizar objetivos de aprendizaje, académicos, de formación y orientación vocacional de los alumnos.

Aquellas realizadas dentro del horario de clases, deben registrarse en el Libro de clases como "curso en actividad pedagógica a ".

Las salidas pedagógicas deben:

- a) Obedecer a una programación con claros objetivos pedagógicos y cronogramas explicitas de las actividades a desarrollar, que deberá ser presentada por el profesor a la UTP, con la debida anticipación (15 días), para su aprobación y coordinación con otras actividades académicas. Cualquier otra actividad que implique el incumplimiento de los 15 días será evaluada y resuelta por la UTP.
- b) Ser coordinada y dirigida por el Profesor Jefe o de Asignatura quien será responsable de la visita acompañado a los estudiantes hasta su regreso al establecimiento.
- c) Son de carácter obligatorio y su inasistencia deberá ser justificada por el apoderado(a). Los apoderados deben firmar previamente una autorización que quedará archivada en Dirección.
- e) Durante el desarrollo de la actividad, los estudiantes participantes se regirán por las normas de convivencia establecidas en este reglamento.



ESCUELA "AGUA DE LA GLORIA"
F-597

ARTICULO N°9 De la continuidad de estudios:

- a) Los alumnos y alumnas que sean afectados por enfermedad, embarazos o riesgo social, tendrán derecho a terminar sus estudios.
- b) Los estamentos de la escuela organizarán acciones para acoger cada uno de los casos y buscarán soluciones a las situaciones particulares.
- c) La escuela, a través del equipo multidisciplinario, implementará un programa de apoyo a la alumna embarazada y a su familia

TITULO II

Del Comité de Convivencia Escolar

ARTICULO N° 10 Comité de Convivencia Escolar

El Comité de Convivencia Escolar es un órgano cuyo objetivo consiste en estimular y canalizar la participación de la comunidad Educativa, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

ARTICULO N° 11 Funciones

- a) Promover acciones, estrategias y medidas que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento orientada a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa a través de un plan de gestión de Convivencia Escolar.
- b) Participar en la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia, de acuerdo al criterio formativo planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- c) Determinar que alumnos precisan de apoyo para superar sus problemas de comportamiento.
- d) Cautelar que las instancias correspondientes apliquen las medidas indicadas en este Reglamento de Convivencia, en los casos fundamentados y pertinentes.
- e) Mantener informada permanentemente a Dirección sobre el diseño y ejecución del Plan de Convivencia Escolar y asesorarla en la toma de decisiones.



TITULO III

De las faltas y sanciones.

ARTICULO N°12 De los tipos y grados de faltas.

Se establecen los siguientes criterios que permiten establecer si se trata de una falta leve, grave o gravísima:

12.1. Faltas Leves.

Actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje, pero que no involucran daño físico o psíquico.

Se considerarán dentro de esta categoría las siguientes:

- a) Llegar atrasados a clases.
- b) No usar el uniforme escolar.
- c) Usar celulares o equipo de música en la sala de clases, sin autorización.
- d) Interrumpir la clase conversando, cantando, gritando o comiendo.
- e) Usar maquillaje, tinturas extravagantes, piercing, uñas pintadas, pelo largo (varones), joyas, etc. en el establecimiento.
- f) Presentarse a clases sin materiales, tareas, libros o cuadernos.
- g) Retrasarse más de dos días en la devolución de los libros solicitados en CRA.

12.2. Faltas Graves

Acciones deshonestas, actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psíquica de la comunidad escolar.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) Copiar en las evaluaciones.
- b) Manipular y revisar libros de clases sin autorización.
- c) Nombrar a compañeros(as), docentes y funcionarios con apodosos o burlarse de ellos, dañando su honra e imagen.



- d) No justificar con su apoderado(a) las inasistencias prolongadas.
- e) Hablar con groserías en forma reiterada.
- f) Molestar y tener conductas abusivas con alumnos o alumnas más pequeños.
- g) Faltar el respeto enfrentando de manera desafiante a algún miembro de la comunidad.
- h) Escalar a techos, paredes, cercos poniendo en riesgo su integridad física.
- i) Salir de la sala sin autorización.
- j) Acumulación de faltas leves, considerando la cuarta como grave.

12.3 Faltas Gravísimas

Son aquellas conductas que transgreden las normas, causando un gravísimo perjuicio a la Convivencia Escolar o muy serias repercusiones negativas para si mismas, para terceros o para el colegio o conductas tipificadas como un delito.

Constituyen faltas gravísimas las siguientes:

- a) Mantener conductas discriminatorias de cualquier índole.
- b) Traficar y/o consumir cigarros, drogas y alcohol dentro del Establecimiento.
- c) Portar cualquier tipo de armas.
- d) Amenazar a docentes y compañeros(as).
- e) Agredir físicamente a un integrante de la Comunidad Educativa
- f) Formar pandillas para amedrentar a docentes, alumnos y alumnas.
- g) Adulterar notas en los libros de clases.
- h) Falsificar firmas de docentes, paradocentes, apoderados y apoderadas.
- i) Cometer robos o hurtos.
- j) Reducir o comprar cualquier objeto de dudosa procedencia.
- k) Acosar físicamente a cualquier miembro de la comunidad.
- l) Quemar o destruir implementos o bienes de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- m) Acosar de manera reiterada y permanente durante un mes a un miembro de la comunidad educativa (Bullying)



- n) Comportarse inadecuadamente durante las salidas a terreno, ejecutando acciones que impliquen un daño a personas, instituciones, medio de transporte, lugares visitados y/o al prestigio de la Escuela.
- o) Atentar gravemente contra la dignidad de alumnos, mediante actitudes con connotación sexual.

ARTICULO Nº 13 De la forma en que se evaluará la falta.

- a) Cada falta debe contextualizarse en relación a las circunstancias en que fue cometida. Esta contextualización debe ser analizada por Dirección y Comité de Convivencia Escolar en base a los datos entregados por ambas partes.
- b) Frente a la vulneración de una norma por algún alumno o alumna, se deberá considerar la presunción de inocencia, mientras no se demuestre lo contrario, a nadie se le podrá endosar responsabilidad mientras no culmine la investigación.
- c) Ante una falta cometida, todo alumno tiene derecho a apelación. Deberá hacerlo en forma oral o en forma escrita, en un plazo de cinco días hábiles dirigiéndose al estamento designado para tal efecto, quienes lo someterán a análisis en conjunto con Dirección y Comité de Convivencia Escolar.
- d) Entre las consideraciones de atenuantes y agravantes se deberá considerar: la edad, la jerarquía, el rol dentro de sus pares, el contexto en que se dio la situación, los intereses involucrados, las reales motivaciones y la conducta anterior.
- e) Los alumnos(as) responsables de cometer una falta o delito podrán apelar a ser sancionados con diferentes alternativas, las que serán determinadas por la Dirección del establecimiento en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar basadas en este reglamento.

ARTICULO Nº 14 De las sanciones por transgredir una norma.

- 14.1) Para resolver situaciones problemáticas sin llegar a la sanción punitiva, se aplicarán técnicas de resolución de conflictos tales como: Negociación, Mediación, Conciliación y Arbitraje.



14.2) Para quienes incurran en faltas clasificadas como leves, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal por parte del docente de la asignatura, acompañada de una conversación con el alumno o alumna.
- b) Amonestación verbal por parte del docente de la asignatura, acompañado de un trabajo de Servicio Comunitario determinado por Inspectoría.
- c) Por tres faltas leves reiteradas, se enviará comunicación escrita al apoderado(a) citándolo a una entrevista con el profesor(a) jefe.
- d) Registro Amonestación escrita en el libro de clases. Comunicación escrita al apoderado(a) por parte del docente, acompañada de servicio escolar comunitario.
- e) Citación del encargado de convivencia escolar a una entrevista, con asistencia del docente y el apoderado(a), quedando registrada en la hoja de vida del alumno o alumna.

14.3) Para quienes cometan una falta catalogada como grave se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Registro en el Libro de Clases
- b) Amonestación verbal por parte del docente de la asignatura acompañado de un trabajo de Servicio Comunitario determinado por Inspectoría.
- c) Aplicación de sanción con contenido formativo
- d) El Profesor(a) Jefe, se entrevistará con el apoderado (a), para dar a conocer que su hijo (a) será suspendido de clases, desde un día hasta tres.
- e) Citación escrita o llamado telefónico para que el apoderado asista a una entrevista, acordada por el Consejo de Profesores del curso, avisando suspensión de actividades extraescolares. Además, se dejará registro en la hoja de vida del alumno o alumna.
- f) Se derivara el caso al encargado de Convivencia Escolar, con el fin de ser abordado, a través de un plan de intervención y seguimiento.



14.4) Para quienes cometan faltas gravísimas se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Condicionalidad de la matrícula acordada por el consejo de profesores, con una validez de seis meses, inclusive al término del año, con protocolo especial de aviso al apoderado y comunicación a las autoridades competentes.
- b) Se derivara el caso al encargado de convivencia Escolar, con el fin de ser abordado, a través de un plan de intervención y seguimiento.
- c) Reubicación en otro establecimiento, acordado por el consejo de profesores con protocolo especial de aviso al apoderado y comunicación a las autoridades competentes.
- d) Los alumnos que individual o colectivamente causen daño de forma intencionada, o por negligencia, a las instalaciones del Establecimiento o su material, así como a los bienes de sus compañeros, profesores y personal de este, quedan obligados, como parte de la sanción, a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.
- e) Los alumnos que sustrajesen bienes en la Escuela, deberán restituir lo sustraído. Las familias responderán civilmente en los términos previstos en la normativa vigente.

TÍTULO IV

De las normas de interacción

ARTICULO N°15 De la interacción de respeto entre los Estamentos.

- a) Todos los integrantes de la comunidad educativa: directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados, alumnos, etc. Deberán utilizar un vocabulario y una actitud de respeto frente a los demás miembros de la comunidad educativa.
- b) Los alumnos deberán respetarse a sí mismos, cuidar su vida, su cuerpo y su salud, comportándose con dignidad en todo momento y lugar.
- c) El establecimiento promoverá y coordinara acciones con el fin de resguardar e incentivar el respeto mutuo y el autocuidado.



ARTICULO N°17 De las actitudes discriminatorias

- a) Los alumnos y alumnas mantendrán una actitud de respeto y aceptación frente a todos los miembros de la comunidad escolar, velando por la tolerancia, el respeto las diferencias físicas, de género, políticas, religiosas y opciones sexuales.
- b) La escuela garantizará el derecho a la educación de toda persona, sin distinción de raza, credo religioso, opción sexual, situación socio económico y características físicas.
- c) No se permitirá tratos discriminatorios en ningún lugar del establecimiento e inferidos por miembros de los diferentes estamentos

ARTICULO N°18 De la integración psicológica.

- a) No se permitirá el acoso entre los distintos miembros de la comunidad escolar, tanto psicológica, sexual o de cualquier otra índole.
- b) La escuela garantizará las condiciones de seguridad para salvaguardar la integridad física y psicológica de todos los alumnos y alumnas.
- c) El establecimiento educacional deberá investigar, hasta donde sus atribuciones lo permitan, cualquier situación que atente contra la integridad física, psíquica de niños y niñas.
- d) La escuela deberá promover acciones que permitan desarrollar en los alumnos y alumnas conductas de responsabilidad y respeto en las relaciones afectivas y sexuales.
- e) El establecimiento se obliga a denunciar ante la justicia, cualquier conocimiento, acto o sospecha que ocurra dentro y fuera del establecimiento que pueda constituir delito y que afecte a algún miembro de la Comunidad Educativa.
- f) Frente a algún hecho de acoso escolar el encargado de convivencia escolar abordara la situación interviniendo tanto a la víctima como al victimario.

ARTICULO N°19 De las situaciones de Maltrato Escolar

- a) Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:



- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
 - Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
 - Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- b) Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, abordadas mediante un sistema gradual de sanciones.
- c) Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:
- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
 - Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
 - Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
 - Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
 - Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs , mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
 - Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;



- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- d) Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:
- Diálogo personal pedagógico y correctivo.
 - Diálogo grupal reflexivo.
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación por escrito.
 - Comunicación al apoderado.
 - Citación al apoderado.
 - Derivación al encargado de convivencia escolar con el fin de realizar y ejecutar plan de intervención y seguimiento.
 - Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, colaboración en la limpieza del establecimiento, entre otras iniciativas.
 - Suspensión temporal.
 - Condicionalidad de la matrícula del alumno.
 - Reubicación en otro establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

ARTICULO N°20 Del resguardo a la integridad física.

- a) Quedan estrictamente prohibidos los juegos violentos al interior del establecimiento.
- b) Las agresiones provocadas entre alumnos y alumnas serán sancionadas como faltas graves. El agresor(a) deberá realizar actos reparatorios al agredido cuando corresponda.
- c) No se permitirá el porte o tenencia de armas u objetos de cualquier tipo que constituya riesgo para la integridad física.



ESCUELA "AGUA DE LA GLORIA"
F-597

- d) El establecimiento deberá cautelar la seguridad de los alumnos y alumnas en los periodos de recreos.
- e) Todos los alumnos y alumnas deben tener una libreta de comunicaciones con sus datos personales, horarios, dirección, datos del apoderado(a), apoderados(as) suplentes y teléfono de contacto en caso de emergencias.
- f) Se prohíbe el ingreso de personas ajenas o apoderados(as) al establecimiento sin previa autorización.
- g) Todo el personal, alumnos, padres y apoderados(as) deberán respetar las reglas, normas de orden, seguridad e higiene del establecimiento.
- h) Se deberá evitar los juegos bruscos y descontrolados que puedan atentar a la integridad física de las personas, niños y niñas al interior de patios y pasillos.
- i) Los alumnos y alumnas deben informar en forma inmediata Dirección, Profesor jefe, o Unidad Administrativa a los organismos pertinentes cualquier situación ilegal o reñida con la seguridad escolar.
- j) Se prohíbe cualquier tipo de agresión física y psicológica de apoderados hacia alumnos dentro del Establecimiento. Cualquier hecho detectado, será denunciado a Carabineros del Plan Cuadrante, realizando las acciones civiles pertinentes en favor del niño o niña.

TÍTULO V: PROTOCOLOS DE ACCION FRENTE A DENUNCIAS

La Escuela rechaza toda manifestación que atente contra la integridad de alguno de los miembros de la comunidad educativa. Ante casos que se susciten en el periodo escolar, la Escuela posee Protocolos de Actuación que permitirán, de forma clara, establecer un mecanismo de acción ante diversas situaciones.

Ante esto y según las disposiciones legales se establecen algunos mecanismos vinculados a protocolos de actuación.

ARTICULO N°21 Protocolo de actuación ante denuncias de agresiones verbales, físicas o psicológicas entre pares, mediante cualquier medio que atente la integridad de los alumnos.

(ANEXO 1)

ARTICULO N°22 Protocolo en caso de Acoso Escolar, Hostigamiento o Bullyng. (ANEXO N° 2)



ARTICULO N°23 Protocolo Proceso de intervención. (ANEXO N°3)

ARTICULO N°24 Protocolo en caso de Agresión de un adulto hacia un niño. (ANEXO N°4)

ARTICULO N°25 Protocolos de Actuación ante acoso sexual, abuso sexual y violación.
(ANEXO N° 5)

ARTICULO N° 26 Protocolo de Accidente Escolar. (ANEXO N°6)

ANEXO N° 7 Protocolo escolar para Madres Embarazadas. (ANEXO N°7)

TÍTULO VI: DE LAS ACCIONES FORMATIVAS – REMEDIALES

ARTICULO N°27

La disciplina tiene, en su esencia, un carácter formativo y debe estar presente en el proceso educativo para forjar la voluntad; formar criterio y el carácter; inspirar en el alumno amor por el trabajo bien hecho y facilitar el proceso de aprendizaje.

Todos los alumnos son responsables de un sano orden que permita el trabajo armónico en la Escuela.

ARTICULO N°28 Por ello, los alumnos que se niegan a respetar la normativa disciplinaria, estarán sujetos a las acciones formativas pertinentes, de acuerdo a las conductas que presenten. Esto implica desde la toma de acuerdos y resolución del conflicto hasta acciones que condicionen su permanencia en el Establecimiento.

Las acciones formativas procederán a considerar la conducta inadecuada y aplicar la o las medidas formativas remediales que corresponda, asumiéndolas el estudiante y su familia.



1. Mediación

Se establece la Mediación como procedimiento en el cual un mediador ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo.

2. Amonestación Verbal.

La podrá realizar todo agente educativo de la comunidad cuando corresponda, con el fin de hacer entender al alumno en las conductas inadecuadas y que la reincidencia en las mismas puede significarles serios prejuicios académicos y de formación personal. (Por ejemplo: impuntualidad, irresponsabilidad, incumplimiento de fecha de entrega de trabajos, juegos bruscos, groserías y agresiones, etc.)

3. Anotación en el Libro de Clases u Hoja de Vida.

Si las conductas del alumno son consideradas como faltas por parte del profesor, el docente debe registrar el hecho en el Libro de Clases o en la Hoja de Vida, tal como ocurrió.

4. Citación de Apoderados

El apoderado podrá ser citado a la Escuela por el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Director y/o Jefe de UTP.

El apoderado citado por aspectos del desempeño del alumno, como reincidente en mal comportamiento al interior o fuera de la sala de clases; por desmotivación frente a los deberes escolares; acumulación de anotaciones no deseables, etc., deberá asumir, junto con el alumno, las estrategias que se determinen para superar los aspectos no deseables detectados.

Se registrará en un cuaderno del docente, el contenido de la entrevista, la que deberá ser firmada por el apoderado.

La asistencia del apoderado a la citación, el motivo, la estrategia y el compromiso de superación, quedarán consignados, junto a la firma del apoderado, en el libro de clases del alumno.



7. Medidas Remediales.

Es un sistema Preventivo y Remedial que establece una relación de ayuda para modificar conductas no deseables en los estudiantes. A objeto de orientar el proceso formativo del alumno y visualizar los problemas disciplinarios o de rendimiento, dentro de las etapas del desarrollo normal que experimenta un estudiante en el camino de su madurez personal, se enfatizará el rol de los apoderados en la adquisición de comportamiento personal del educando. Esto se realizará a contar desde la primera suspensión. Ante esto se realizará un apoyo conductual con el escolar.

Su procedimiento consta de tres etapas:

Para la acción de apoyo conductual de los alumnos con problemas de indisciplina o de rendimiento será necesario que el Establecimiento recurra a los siguientes documentos:

7.1 Recolección Antecedentes

- a. Informe de Antecedentes del Comportamiento o de Rendimiento Escolar del Alumno (Profesor Jefe).
- b. Registro de Observaciones del Libro de Clases con anotaciones de Profesores.
- c. Acta Consejo de Profesores.
- d. Acta Consejo de Evaluación: Rendimiento Escolar y Personalidad.
- e. Antecedentes de Notas e Informes de Personalidad (y otras observaciones en cuanto a sociabilidad y relaciones interpersonales, etc.)
- f. Antecedentes de Salud (Certificado Médico con el diagnóstico de la problemática, según el caso).
- g. Registro de Entrevistas del Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Encargado de Convivencia Escolar con el alumno y sus padres.
- h. La documentación que lleve el Establecimiento para el seguimiento del caso de un alumno con problemas de indisciplina, debe permitir en cualquier momento:
 - i. Conocer la problemática del estudiante.
 - j. Constatar la variación deseable o no deseable de la conducta observada durante y al término de la acción orientadora.
- k. La acción a que dé lugar, una vez concluida la acción orientadora.



7.2. Acción Educativa del Establecimiento en Relación a la Problemática.

- a. Identificación de la conducta disruptiva (agresividad, irresponsabilidad, desorden, falta de honradez, groserías e impulsividad, etc.).
- b. Acuerdos y objetivos fijados con el alumno en coordinación con los Padres y Profesor Jefe.
- c. Tiempo asignado para mejorar el comportamiento y superar la conducta disruptiva, período establecido por la Escuela.
- d. Evaluación y conclusión orientadora realizada (Alumnos, Padres, Profesor Jefe,
- e. Profesor de Asignatura y Directivo).

7.3. Resolución Final.

La resolución a que llegue la Escuela con el alumno atendido por problemas conductuales debe concluir con una de las siguientes situaciones según corresponda:

- a. Determinar la pertinencia de atención de especialista (Psicólogo, Médico, Neurólogo, Psiquiatra, Psicopedagoga, Fonoaudiólogo, u otra), informando permanentemente del avance del tratamiento.
- b. Dar por superada la conducta disruptiva.
- c. Aplicar medidas disciplinarias, según corresponda.

8. Retención y/o Trabajo Comunitario

El alumno deberá permanecer en la Escuela fuera de las horas de clases con conocimiento del apoderado, realizando actividades de estudio que permitan diversas áreas académicas supervisado por algún funcionario de nuestro Colegio.

Ante el conocimiento y autorización del apoderado, se empleará la modalidad de Trabajo Comunitario como una forma alternativa de sanción para el alumno fuera de las horas de clases, supervisado por algún funcionario de nuestra Escuela.

El alumno que se encuentre cumpliendo esta permanencia no podrá participar en actividades organizadas por el colegio en ese horario. La ausencia del alumno a esta permanencia será causal de suspensión de clases.



9. Suspensión

Se hará merecedor a esta sanción aquel alumno que en forma reincidente, insista en no acatar las normas de convivencia y conducta establecidas por la Escuela para sus alumnos. Puede ser como resultado del Proceso de Seguimiento Conductual o bien, ante faltas únicas que ameriten tal determinación.

El alumno no asistirá a clases ni participará en ninguna actividad escolar hasta que haya cumplido con la suspensión.

Para dejar constancia de la toma de conocimiento y motivos de la sanción, el Apoderado deberá presentarse en UTP o dirección con el alumno sancionado para poder reintegrarlo a clases.

Si la suspensión coincide con períodos de evaluación, el alumno deberá rendir las pruebas una vez cumplida la sanción, en las fechas y horarios establecidos por la Unidad Técnico Pedagógica del Establecimiento, en coordinación con el profesor que corresponda, estableciéndose las condiciones que estipule el Reglamento de Evaluación.

10. Condicionalidad

Esta medida será resuelta en Consejo General de Profesores, ante la sugerencia o petición del Consejo de Profesores del Curso, considerando los antecedentes puntuales del alumno, con el fin de revisar la determinación.

Dicha medida es ratificada por Dirección de acuerdo a los antecedentes presentados.

TITULO VII DE LOS PADRES Y APODERADOS

Los Padres como agentes primeros en la formación de sus hijos, se transforman en los principales responsables de la labor formadora en la Escuela les colabora. Ellos están obligados a prestar una constante atención a todo lo relacionado con la vida escolar de su pupilo/a.

ARTICULO N°29 Ddeberes de los Padres

- a. Educar y formar a sus hijos.
- b. Conocer, participar y apoyar el Proyecto Educativo Institucional con su reglamentación interna.
- c. Respetar los derechos del Niño.



ESCUELA "AGUA DE LA GLORIA"
F-597

- d. Dirigirse con respeto y cordialidad a todas las personas o estamentos de la Escuela.
- e. Cautelar que su hijo/a comprenda, respete y cumpla con las obligaciones y deberes que le impone especialmente este Reglamento de Convivencia.
- f. Enviar a su hijo/a diariamente a clases.
- g. Asegurar el cumplimiento de los horarios de entrada y salida de los alumnos.
- h. Durante el horario de clases, retirar personalmente a su hijo/a, dejando registro de la salida en el libro correspondiente.
- i. Asistir en forma oportuna a las entrevistas cuando sean citados.
- j. Asistir a las reuniones de padres de curso, talleres y jornadas.
- k. Justificar previamente vía Libreta de Comunicaciones las inasistencias a entrevistas personales y reuniones de padres.
- l. Cancelar el costo de las reparaciones o adquisiciones de elementos que la Escuela haya realizado debido a destrozos intencionales o que por descuido realice su hijo/a.
- m. Firmar las autorizaciones solicitadas para actividades que se realizarán fuera del establecimiento, porque el estudiante no puede salir sin la firma del apoderado.
- n. Acoger con prontitud las indicaciones de la Escuela referentes a evaluaciones de profesionales externos (Neurólogo, Psicólogo, Psiquiatra, Fonoaudiólogo, etc.) presentando los informes de atención en los plazos consignados.

ARTICULO N°30 Conductas trasgresoras de los padres

- a. Falta de compromiso en los microcentros o en actividades programadas con la Escuela (abandono progresivo, inasistencias, incumplimiento de acuerdos).
- b. Falta de respeto entre apoderados, hacia el personal de la Escuela y/o los alumnos.
- c. Falta de apoyo a la labor docente delegando a la Escuela el proceso formativo de sus hijos.
- d. Incumplimiento de responsabilidades con la Escuela (control de tareas, higiene, conducta, útiles escolares, otros).
- e. Descalificación o maltrato psicológico al Profesor u otro integrante de la comunidad escolar.
- f. Incumplimiento de las indicaciones y/o exigencias específicas para la superación académica y/o conductual del hijo/a tanto las dadas por la Escuela (Docente, Profesor Jefe, encargado de convivencia) como por los profesionales especialistas (Neurólogo, Psicólogo, Asistente Social, Fonoaudiólogo, Educadora Diferencial, etc.).



- g. Consumir alcohol en el interior del colegio o llegar en estado de ebriedad.
- h. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante y/o educador de la Escuela

ARTICULO N°31: Consecuencias a los padres por transgredir una norma

Los apoderados, como integrantes de la Comunidad Educativa de la Escuela, también se rigen por las normas de convivencia del presente reglamento. La transgresión de esta normativa será evaluada por la instancia correspondiente y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes.

Las consecuencias posibles son:

- a. Amonestación Verbal: representación verbal de una falta leve.
- b. Entrevista Personal: conversación con los padres en la instancia correspondiente acerca de la situación ocurrida a fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida estableciendo compromisos.
- c. Amonestación Escrita: carta escrita, enviada por la instancia correspondiente, ante la presencia de una falta grave o la reiteración de una falta leve.
- d. Denuncia a Tribunales por delitos. Si se configura un delito entre los cuales pueden estar: agresión física a un integrante de la comunidad, abuso sexual, consumo o tráfico de drogas, etc. el colegio hará la denuncia a la autoridad competente a quien le corresponde realizar la investigación. Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito el apoderado perderá su calidad de tal, teniendo que nombrar a un reemplazante.

ARTICULO N°32 Relación entre la Escuela y los apoderados.

La relación entre los apoderados (as) y la escuela se realizará en las siguientes oportunidades:

- a. **Reuniones ordinarias de Micro centros**, se realizarán una vez al mes y serán dirigidas por el profesor(a) jefe. La temática a abordar: situación académica de los alumnos(as), orientación escolar, rendimiento, asistencia, disciplina y temas de interés para los apoderados(as).



- b. **Reuniones de Directivas de Micro centros**, convocadas por la Dirección del establecimiento o por la directiva del Centro General de Padres.
- c. **Asamblea general de Padres y Apoderados**, será convocada por la dirección a lo menos una vez al año.
- d. **Entrevistas a Apoderados**, serán de carácter individual y serán citadas por los Docentes, Jefe de UTP, Asistente Social, Inspector o Director(a).
- e. **Formalización de reclamos**, se debe dirigir por escrito al estamento respectivo (Dirección, docente, asistentes de la educación) harán siguiendo el conducto regular y en forma escrita, según el estamento a donde se dirija el reclamo, la respuesta a él se hará en un plazo prudente (no más de una semana).
- f. **Petición de infraestructura y equipamiento**, el préstamo del local escolar para una actividad de los apoderados(as), es facultad exclusiva del DEM, este autorizará o denegará.

ARTICULO N°33 Difusión de las normativas de convivencia.

La difusión y conocimiento del Reglamento de Convivencia se hará por los siguientes canales de comunicación:

- a. **Jornadas de Reflexión Pedagógica.** Se realizará a lo menos una sesión de análisis del Documento de Convivencia.
- b. **Consejos de Curso.** Análisis del documento entre Profesor(a) Jefe y alumnos(as) en todos los cursos.
- c. **Reuniones de Apoderados.** Se analizará entre los apoderados(as) y el Profesor(a) Jefe.
- d. **Asambleas generales de Apoderados.** Se hará lectura y comentario del Documento.
- e. **Reuniones de equipo de Gestión y Comité de Convivencia Escolar.** Análisis del documento.
- f. **Reuniones Asistentes de la Educación y Dirección.** Análisis del Documento.
- g. **Entrega de extracto del documento** al momento de la matrícula o primera reunión de Apoderados(as) en Marzo. Se entrega bajo firma y se da por **conocido y aceptado**.



ARTICULO N°34

El presente reglamento puede ser modificado, reactualizado a requerimientos del Equipo Docente Directivo, Comité de Convivencia Escolar y Centro General de Padres y Apoderados.

ARTICULO N°35

El presente reglamento regirá durante año académico 2014 en la Escuela Agua de la Gloria.

ANEXO 1

Protocolo de actuación ante denuncias de agresiones verbales, físicas o psicológicas entre pares, mediante cualquier medio que atente la integridad de los alumnos.

ETAPA	RESPONSABLE	ACCION	PLAZO
DETECCION	Miembro de la comunidad educativa	Al detectar la situación alertar	P R I M E R D I A
VALORACION DE LA SITUACION	Miembro de la Comunidad Educativa que acoge la situación	<ul style="list-style-type: none">• Informar a Directivos y a encargado de Convivencia Escolar o al Comité de Convivencia Escolar	
ADOPCION DE MEDIDAS DE URGENCIA PARA IMPLICADOS	Directivo o Profesional que acoge la situación	<ul style="list-style-type: none">• Informar a las familias• Derivar a atención medica si es necesario• Informar según	



		corresponda a PDI, carabineros, Sename.	
VERIFICACION DE LA SITUACION	Encargado de Convivencia Escolar Profesor Jefe	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista con la presunta víctima • Entrevista con observadores no participantes. • Entrevista con el presunto agresor o agresores. 	
APLICAR SANCION	Profesor Jefe	Aplicar medidas formativas, remediales, o pedagógicas	
TUTORIA PARENTAL	Encargado de Convivencia Escolar Profesor Jefe	Entrevista con los padres o representantes del agresor o agresores. Entrevista con los padres o representantes de la víctima	S E G U N D O
PARTICIPACIÓN, SI PROCEDE, EN UN PROCESO DE MEDIACIÓN.	Encargado de Convivencia Escolar	Realizar Proceso de Mediación entre las partes involucradas en el conflicto, pudiendo llegar a acuerdo o no., quedando registrado en el acta de Mediación.	D I A



<p>REALIZAR SEGUIMIENTOS DEL CLIMA RELACIONAL DEL AULA.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>• Trabajar para crear un clima escolar de rechazo a los malos tratos, mediante sesiones de talleres de buena convivencia, trabajando la empatía y expresión de los sentimientos de manera asertiva.</p>	<p>S E G U N D A S</p>
<p>SEGUIMIENTO INDIVIDUAL</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar Profesor Jefe</p>	<p>Entrevista con el alumno para verificar si existen cambios positivos de conducta en relación al conflicto.</p>	<p>E M A N A</p>



ANEXO 2 Protocolo en caso de Acoso Escolar, Hostigamiento o Bullying.

ETAPA	RESPONSABLE	ACCION
1-DETECCION	Integrante de la Comunidad Educativa	Al constatar la situación, alertar .
2-EVALUACION PRELIMINAR DE LA SITUACION	Directivo o docente que acoge la situación	<ul style="list-style-type: none"> • Informar a Directivos y a encargado de Convivencia Escolar
3-ADOPCION DE MEDIDAS DE URGENCIA PARA IMPLICADOS	Directivo o Profesional que acoge la situación	<ul style="list-style-type: none"> • Informar a las familias • Derivar a atención medica si es necesario • Informar según corresponda a PDI, carabineros, Sename.
4-DIAGNOSTICO DE ACOSO ESCOLAR (Abuso de poder, entre pares, recurrencia en el tiempo)	Encargado de Convivencia Escolar o miembro del Comité de Convivencia Escolar.	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista actores claves • Elaboración de Pauta de Indicadores de Urgencia • Reconstrucción de hechos • Análisis del contexto • Aplicación de cuestionario



5-GENERAR PLAN DE INTERVENCION	Dupla psicosocial	<ul style="list-style-type: none">• Intervenir tanto a víctima como a agresor.• Aplicar sanciones formativas, remediales.• Trabajar con observadores• Trabajar con las familias
6-SEGUIMIENTO		
7-EVALUACION	Si el resultado obtenido es negativo, luego de realizada la intervención, se derivara a institución correspondiente, según las características de cada caso.	



ANEXO N° 3 Del Proceso de intervención:

Con la víctima

- a) Contención, apoyo y escucha activa a la víctima

Con el agresor

- a) Se adoptarán medidas para favorecer la integración del agresor o agresores en el grupo respetando los intereses y derechos de los demás, con el asesoramiento del especialista en orientación.
- b) Participación, si procede, en un proceso de mediación.
- c) Programas de modificación de conducta, desarrollo personal, ejercicio de comportamientos pro sociales, etc.
- d) Intervención mediante un compromiso de cambio a través de un contrato en el que el agresor se comprometa a participar en actividades y estrategias para mejorar sus habilidades
- e) Un aspecto que debe tenerse en cuenta es que una conducta violenta continuada de un adolescente puede ser consecuencia de otra violencia ejercida sobre él, en el contexto familiar u otros, pudiendo alertar de un posible maltrato familiar.

Con los compañeros observadores

- a) Realizar seguimientos del clima relacional del aula.
- b) Programas de habilidades sociales y relacionales.
- c) Programas de desarrollo personal, social y moral.
- d) Vigilar las situaciones relacionales del grupo.
- e) Trabajar para crear un clima escolar de rechazo a los malos tratos, mediante sesiones de talleres de buena convivencia, trabajando la empatía y expresión de los sentimientos de manera asertiva.
- f) Proponer estrategia didácticas que ayuden a cohesionar el grupo: métodos cooperativos.



Con las familias

- a) Hay que contar con todas las familias afectadas y solicitar su colaboración para el adecuado progreso socioeducativo de sus hijos.
- b) Los padres deben sentirse respaldados para evitar que tomen iniciativas que agraven la situación.
- c) Mantener reuniones individuales con cada una de las familias de los afectados/as para informarles de la conducta de su hijo/a y de las medidas que ha puesto en marcha la escuela.
- d) Pedir colaboración a las familias a través de compromisos.
- e) Dar a las familias la posibilidad de expresar sus sentimientos, ayudándoles a analizar la situación de forma proporcionada sin minimizar los hechos ni sobredimensionar las consecuencias.
- f) Ofrecer pautas que ayuden a afrontar de forma adecuada la situación de su hijo/a.
- g) Mantener informadas a las familias de los afectados/as de las medidas propuestas.
- h) Orientar a las familias sobre la necesidad de apoyos externos para la superación del problema, en los casos que lo ameriten



ANEXO N°4

PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO DE UN ADULTO A UN MENOR.

1. Acoger denuncia de maltrato físico y/o psicológico por parte de un miembro adulto de la comunidad escolar, sobre un estudiante.
2. Informar a Director/a y Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento.
3. Se debe identificar si el maltrato es en el hogar o dentro del Establecimiento.
4. Director y Encargado de Convivencia Escolar realizan investigación interna para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados: agredido, agresor, adulto responsable del menor (apoderado), testigos.
5. Director y Encargado de Convivencia Escolar elaboran informe con evidencias, acuerdos y seguimiento.
6. Aplicación Reglamento Convivencia Escolar (sanciones). Si el agresor es un familiar o adulto externo al Establecimiento, se le prohíbe ingreso al mismo, si es apoderado se solicita cambio de este. Se debe garantizar protección al agredido
7. Si se constata el maltrato se debe denunciar en las Instituciones y organismos especializados (PDI, Carabineros, Fiscalía).
8. Informar a la DEM del hecho ocurrido.
9. Seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo psicosocial.
10. Resguardo de la confidencialidad.



ANEXO N° 5. Protocolos de Actuación ante acoso sexual, abuso sexual y/o violación

Con la finalidad de prevenir situaciones que alteren la integridad de la Convivencia escolar y sano desarrollo de los escolares, se rechaza cualquier acción vinculada a acoso, abuso sexual y violación generando en el Establecimiento jornadas, clases y espacios que se vinculen al autocuidado y conocer aspectos vitales en el desarrollo de la sexualidad.

Ante cualquier denuncia de tipo sexual el procedimiento establecido por la Escuela es el siguiente:

- a. Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento de un delito, aún cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes y necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho en el menor tiempo posible a la Fiscalía o PDI y al Director del Establecimiento Educacional.
- b. El adulto o el Director está obligado a denunciar el hecho (art. 175 CPP) ante la Fiscalía o PDI antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad, de lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.
- c. Poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos
- d. En caso que se estime que el niño/a o adolescente se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.
- e. Quedara estrictamente prohibido a quien detecte el hecho:
 - Realizar una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes "objetivos" o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva al fiscal.
 - Algún enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos, u otros/as niños/as posiblemente afectados.
 - Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.
 - Presionar al niño/a para que conteste preguntas o aclare la información.



ANEXO N°6 Protocolo de Accidente Escolar

En caso de Accidente Escolar se deben seguir los siguientes pasos:

- a. Atender al accidentado
- b. Avisar a Dirección, Jefe de UTP, Profesor de turno.
- c. Comunicar la situación al apoderado para solicitar que acuda al Establecimiento
- d. Si el apoderado no responde y la situación se visualiza de carácter grave, se deberá enviar al alumno al Hospital Regional acompañado de un funcionario del Establecimiento.
- e. No es requisito fundamental que el accidentado se presente con el formulario de Accidente Escolar, puede ser presentado posteriormente.
- f. Si el caso no requiere atención de urgencia, completar el formulario, este debe ser completado por el profesor de turno si el accidente ocurrió durante el recreo, o por el profesor del niño si ocurre en horas de clases.
- g- Deberá llamar al apoderado, explicarle lo sucedido e indicar que el niño lleva el formulario para que tome la decisión de llevarlo a un centro asistencial si lo estima conveniente.



ANEXO N° 7 Protocolo escolar para Madres Embarazadas

- a. Las alumnas embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, que interfieran su asistencia a clases; tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas en horarios alternativos.
- b. Las alumnas embarazadas serán promovidas si completan sus dos semestres o; si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y postparto ; se hará término anticipado de año escolar o se les aprobará con un semestre rendido, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento estipulada en el Reglamento de Evaluación para todos los alumnos.
- c. Para las estudiantes embarazadas, no se considera el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, esto debe ser por situaciones derivada por el embarazo como por ejemplo: Pre natal, Parto, post natal, control de niño sano, lactancia.
- d. El establecimiento contará con un docente responsable de realizar tutorías, se privilegiará que esta labor la cumpla el/la profesor/a jefe de la alumna. El cual llegara de mutuo acuerdo con la estudiante el día y la hora de atención, además el profesor jefe estará apoyado por UTP, Equipo Psicosocial según corresponda de acuerdo a las problemáticas que la o las estudiantes embarazadas presenten.

❖ Permisos y salidas:

- a. Las alumnas presentarán su carnet de salud o certificado médico cuando necesite salir a control médico en horario de colegio.
- b. Las alumnas deberán presentar certificado médico cuando se ausente.
- c. Las alumnas deberán informar a la dirección su estado de embarazo a través de un certificado emitido por ginecólogo o matrona indicando la cantidad de semanas de embarazo.



❖ **Respecto al periodo de embarazo**

- a. Tanto de igual forma la estudiante embarazada como su progenitor adolescente tendrá autorización para concurrir a las actividades que demande el control prenatal y cuidado del embarazo. Todos los permisos deben estar visado por UTP y Dirección, la/el estudiante debe presentar documentado con certificado médico o carnet de salud para retirarse. Cabe señalar que los derechos son los mismos para alumnos varones que estén en situación de paternidad con personas que no pertenecen a nuestro establecimiento.
- b. La alumna tendrá autorización para asistir al baño cuantas veces lo requiera

❖ **Respecto al periodo de maternidad y paternidad.**

- a. La madre adolescente determinará el periodo de alimentación de su hijo o hija que debe ser máximo, una hora. Este periodo debe estar comunicado formalmente través de una carta a la dirección del colegio. El periodo para entregar la carta debe ser dentro de la semana de ingreso de la alumna.
- b. El apoderado firmará un compromiso en la cual se detallará el apoyo que le brindará a su pupila con respecto a sus deberes académicos.
- c. El apoderado debe notificar al establecimiento situaciones de cambio de domicilio o número telefónico.